

beración del Consejo de Ministros en su reunión del día 20 de noviembre de 1992.

Vengo en conmutar a doña Angela Ortiz Belmonte del resto de la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento por una multa de 100.000 pesetas, a condición de que la misma sea abonada en el plazo de cuatro meses desde la publicación del presente Real Decreto y no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 20 de noviembre de 1992.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
TOMAS DE LA QUADRA-SALCEDO
Y FERNANDEZ DEL CASTILLO

28696 REAL DECRETO 1454/1992, de 27 de noviembre, por el que se indulta a doña Natividad Bustos Rueda.

Visto el expediente de indulto de doña Natividad Bustos Rueda, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno, al amparo de lo establecido en el párrafo segundo del artículo 2.º del Código Penal, por la Sección Primera de la Audiencia Provincial de Zaragoza, que en sentencia de 20 de junio de 1989 la condenó a la pena de dos años cuatro meses y un día de prisión menor y multa de 1.000.000 de pesetas, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 27 de noviembre de 1992,

Vengo en conmutar a doña Natividad Bustos Rueda la pena de multa impuesta por otra de 100.000 pesetas, dejando subsistentes los demás pronunciamientos contenidos en la sentencia y a condición de que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 27 de noviembre de 1992.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
TOMAS DE LA QUADRA-SALCEDO
Y FERNANDEZ DEL CASTILLO

28697 REAL DECRETO 1455/1992, de 27 de noviembre, por el que se indulta a don Jesús Campos Aparicio.

Visto el expediente de indulto de don Jesús Campos Aparicio, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno, al amparo del párrafo segundo del artículo 2.º del Código Penal, por la Audiencia Provincial de Sevilla, Sección Primera que, en sentencia de 9 de marzo de 1990, le condenó a la pena de once años de prisión mayor con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 27 de noviembre de 1992,

Vengo en indultar a don Jesús Campos Aparicio un tercio de la pena privativa de libertad impuesta, a condición de que satisfaga las responsabilidades civiles impuestas en el plazo de un año desde la publicación del presente Real Decreto y no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 27 de noviembre de 1992.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
TOMAS DE LA QUADRA-SALCEDO
Y FERNANDEZ DEL CASTILLO

28698 REAL DECRETO 1456/1992, de 27 de noviembre, por el que se indulta a don Santiago López Molina.

Visto el expediente de indulto de don Santiago López Molina, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, incoado en

virtud de exposición elevada al Gobierno, al amparo de lo establecido en el párrafo segundo del artículo 2.º del Código Penal, por la Sección Primera de la Audiencia Provincial de Zaragoza y condenado por la Sala Segunda del Tribunal Supremo, en sentencia de 3 de diciembre de 1991, resolutoria del recurso de casación interpuesto contra la dictada por la mencionada Audiencia Provincial en 20 de junio de 1989 a la pena de un año y seis meses de prisión menor y multa de 1.000.000 de pesetas, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 27 de noviembre de 1992,

Vengo en conmutar a don Santiago López Molina la pena de multa impuesta por otra de 100.000 pesetas, dejando subsistentes los demás pronunciamientos de condena y a condición de que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 27 de noviembre de 1992.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
TOMAS DE LA QUADRA-SALCEDO
Y FERNANDEZ DEL CASTILLO

28699 REAL DECRETO 1457/1992, de 27 de noviembre, por el que se indulta a don Bernardino Rivas Torres.

Visto el expediente de indulto de don Bernardino Rivas Torres, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno, al amparo de lo establecido en el párrafo segundo del artículo 2.º del Código Penal, por la Sección Primera de la Audiencia Provincial de Girona que, en sentencia de 29 de noviembre de 1991, le condenó a la pena de seis meses y un día de prisión menor, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 27 de noviembre de 1992,

Vengo en conmutar a don Bernardino Rivas Torres la pena privativa de libertad impuesta, por una multa de 100.000 pesetas, a condición de que la misma sea abonada en el plazo de tres meses desde la publicación del presente Real Decreto y no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 27 de noviembre de 1992.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
TOMAS DE LA QUADRA-SALCEDO
Y FERNANDEZ DEL CASTILLO

28700 REAL DECRETO 1458/1992, de 27 de noviembre, por el que se indulta a don Alfonso Calvo García.

Visto el expediente de indulto de don Alfonso Calvo García, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por la Audiencia Provincial de Palencia, en sentencias de 7 de noviembre de 1986, 5 de junio de 1987 y 30 de abril de 1988, a las siguientes penas: Cuatro años dos meses y un día de prisión menor, un año y cuatro meses de prisión menor, tres meses de arresto mayor y tres años de prisión menor, con las accesorias en todas ellas de suspensión de cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de las condenas; a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 27 de noviembre de 1992,

Vengo en indultar a don Alfonso Calvo García de la mitad de las penas privativas de libertad pendientes de cumplimiento, a condición de que satisfaga las responsabilidades civiles impuestas en el plazo de un año desde la publicación del presente Real Decreto y no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de las condenas.

Dado en Madrid a 27 de noviembre de 1992.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
TOMAS DE LA QUADRA-SALCEDO
Y FERNANDEZ DEL CASTILLO